



Ordenanza Regional Nº 447-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

Que, por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos, y al amparo de la Ley Nº 27783 / Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA.

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE PRIORITARIO INTERÉS REGIONAL LA IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE LA METODOLOGÍA BIM EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

ARTICULO 1º. - Objeto de la Ordenanza

Es objeto de la presente Ordenanza Regional aprobar las disposiciones que posibiliten la incorporación progresiva de la herramienta tecnológica conocida como Metodología BIM (Building Information Modeling), en los Proyectos de Inversión Pública que desarrolla el Gobierno Regional de Arequipa, permitiendo mejorar la calidad, eficiencia y transparencia de las inversiones públicas que ejecuta.

ARTICULO 2º. - Implementación de la Metodología BIM

DISPONER la Implementación Progresiva de la Metodología BIM (Building Information Modeling), en los Proyectos de Inversión Pública de competencia del Gobierno Regional de Arequipa.

ARTICULO 3º. – Constitución de Equipo de Trabajo

CONSTITUIR un Equipo de Trabajo encargado de la implementación de la Metodología BIM en los Proyectos de Inversión Pública de competencia del Gobierno Regional de Arequipa, el que estará constituido de la siguiente manera:

- Gerente General Regional, quien la presidirá
- Gerente Regional de Infraestructura
- Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
- Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones.

Este Equipo de Trabajo se guiará por el Plan de Implementación y Hoja de Ruta aprobados por la DGPMI, así como por los Lineamientos para la Utilización de la Metodología BIM en las inversiones públicas y presentará al Consejo Regional, en el plazo de 90 días calendarios de publicada la presente Ordenanza, la Programación de Actividades de corto, mediano y largo plazo para la implementación de la Metodología BIM, para que sea aprobada por Acuerdo Regional. Este plazo podrá ser prorrogado por Acuerdo de Consejo Regional, previo informe sustentatorio del Equipo de Trabajo.

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG. CARLOS YIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

ARTICULO 4°. – Autorización para suscribir Convenio de Cooperación

AUTORIZAR al Ejecutivo Regional la suscripción de Convenios de Cooperación con universidades de la Región y/o Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo departamental de Arequipa, para que brinden asesoramiento técnico al Equipo de Trabajo constituido en el artículo segundo.

ARTICULO 5°. - De la Publicación

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano", como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; en ese sentido, se encarga que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, esta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS., que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veintitrés días del mes de febrero del 2021.



SANTIAGO NEYRA ALMENARA
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los quince días del mes de marzo del dos mil veintiuno.



ELMER CACERES LLICA
Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG. CARLOS CTRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado sucesivamente por la Ley N° 28607 y por la Ley N° 30305, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, conforme lo prescribe el Art. 192 de la Carta Magna; normas constitucionales concordantes con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales (LOGR), que establece que los gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

El desarrollo regional, conforme al artículo 6° de la LOGR, comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Uno de los principios rectores de las políticas y gestión regional es el **Principio de Eficiencia**, en mérito del cual la política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos.

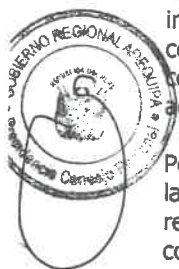
Las competencias exclusivas de los gobiernos regionales se encuentran normadas por el artículo 10° numeral 1 de la LOGR, encontrándose dentro de éstas la de promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades, conforme lo señala el literal d) de la norma citada.

Por otro lado, el Art. 15° de la LOGR establece las atribuciones del Consejo Regional, dentro de las que se encuentra la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, conforme lo señala el literal a) de la norma citada.

Ahora bien, conforme lo define el numeral 14 del Artículo 3 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se entiende por **"Proyecto de inversión"** a las intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.

La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y tiene entre sus funciones la de emitir las metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información, para mejorar la transparencia, calidad y eficiencia de las inversiones, conforme lo prescribe el numeral 4 del párrafo 8.2 del Artículo 8 del reglamento antes citado, concordante con la Cuarta Disposición Complementaria Final del mismo reglamento, que señala que **"La implementación e incorporación de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información a que se refiere el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del presente Reglamento se realiza de manera progresiva. Para tal efecto, la DGPMI aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades."**

En este orden de ideas, mediante Decreto Supremo N° 289-2019-EF se han aprobado las disposiciones para la incorporación progresiva de herramientas **de modelamiento digital de la información BIM** en los procesos de inversión pública de las entidades y empresas públicas



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DEL DOY FE

ABOG. CARLOS URA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado por el Decreto Legislativo N° 1252.

Esta norma define a la **metodología BIM** (Building Information Modeling) en los siguientes términos:

Es un conjunto de metodologías, tecnologías y estándares que permiten formular, diseñar, construir, operar y mantener una infraestructura pública de forma colaborativa en un espacio virtual.

De igual manera, el Artículo 5° de esta norma aprueba el **Plan BIM Perú** que tiene como propósito reducir los sobrecostos y atrasos en la ejecución de infraestructura pública, hacer más eficiente su operación y mantenimiento, así como propiciar la transparencia en los procesos de inversión pública.

Considerando las necesidades de mejora e impulso de la inversión pública en las entidades de los tres niveles de gobierno y siendo necesario orientar a los operadores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sobre la utilización de la metodología BIM en las inversiones públicas durante las fases de desarrollo de las mismas, la DGPMI ha aprobado los **Lineamientos para la Utilización de la Metodología BIM** en las Inversiones Públicas, mediante Resolución Directoral N° 007-2020-EF/63.01, que sirve como guía para aquellas entidades que consideren la utilización de la metodología BIM en sus inversiones y que forma parte de la estrategia de implementación del "**Plan BIM Perú**".



Respecto al Financiamiento de los gastos para la adopción y uso de metodología BIM así como para la elaboración e implementación del Plan BIM Perú se financian con cargo al presupuesto institucional de las respectivas entidades públicas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, conforme lo prescribe el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 289-2019-EF, por lo que se debe buscar la colaboración de la Academia y del Colegio de Ingenieros, a través de la firma de Convenios de Cooperación Institucional que puedan permitir un adecuado asesoramiento al Equipo de Trabajo que tendrá a su cargo la labor de implementación de la Metodología BIM en los Proyectos de Inversión Pública de competencia del Gobierno Regional de Arequipa.

La implementación de la Metodología BIM es un proceso altamente técnico y, por su propia naturaleza, progresivo, lo que justifica la creación de un Equipo de Trabajo que tenga a su cargo la implementación de la Metodología BIM y que debe estar constituido de la siguiente manera:

- Gerente General Regional, quien la presidirá
- Gerente Regional de Infraestructura
- Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
- Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones.

El Equipo de Trabajo se debe guiar por el Plan de Implementación y Hoja de Ruta aprobados por la DGPMI, así como por los Lineamientos para la Utilización de la Metodología BIM en las inversiones públicas, debiendo presentar al Consejo Regional una **Programación de Actividades** de corto, mediano y largo plazo para la implementación de la Metodología BIM, para que sea aprobada por Acuerdo Regional.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DEL QUE DOY FE

ABOG. CARLOS LIRALANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL